



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3782/2016**

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2016

**C. JAVIER VELÁZQUEZ TORRES**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES MORELOS, S.A. DE C.V.**

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal,  
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de  
la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que recibe el  
documento, artículo 113 fracción I de la  
LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la  
LGTAIP.

**PRESENTE**

**Asunto:** Aviso de cambio de titularidad  
**Bitácora:** 09/DHA0138/08/16

El presente se emite en referencia al escrito sin número, de fecha 16 de agosto de 2016, recibido en la misma fecha en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, mediante el cual el **C. Javier Velázquez Torres**, en su carácter de **Representante Legal**, de la empresa **Combustibles y Transportes Morelos, S.A. de C.V.**, en adelante el **Regulado**, solicitó el reconocimiento y validez del cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental emitida por Dirección General de Prevención del Deterioro Ambiental del Gobierno del Estado de Guanajuato, a favor del **C. Francisco Morelos González**.

Sobre el particular y derivado del análisis de la solicitud de cambio de titularidad y la documentación que la acompaña, y:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3782/2016**

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que mediante oficio No. IEG-DGPDA-0141/2004, de fecha 25 de febrero de 2004, la Dirección General de Prevención del Deterioro Ambiental del Gobierno del Estado de Guanajuato, autorizó de forma condicionada en materia de impacto y riesgo ambiental al **C. Francisco Morelos González**, el desarrollo de las obras y actividades relativas al proyecto denominado **Estación de Servicio, con Pretendida Ubicación en la Calle Belisario Domínguez S/N, Perteneciente al Municipio de San Felipe, Gto.**, en el domicilio ubicado en Belisario Domínguez 412, de la Ciudad de San Felipe, C.P. 37600, Estado de Guanajuato, dentro de una superficie total de 3,530.00 m<sup>2</sup>, conforme a los términos y condicionantes establecidos en dicha autorización.
- IV. Que en el Resuelve **SEGUNDO** del oficio No. IEG-DGPDA-0141/2004 del 25 de febrero de 2004, se indica lo siguiente:

ÁREA	CARACTERÍSTICAS
Área de venta de combustibles y lubricantes.	Dos dispensarios dobles para gasolina Magna y Premium. Un dispensario para Diésel. Surtidores para suministro de aire y agua; depósito de agua para limpieza de parabrisas, depósito de basura, extinguidores, exhibidores de aceites y lubricantes productos PEMEX.
Área de almacenamiento de combustible.	Tres tanques de almacenamiento para gasolina Premium, gasolina Magna, y para combustibles Diésel, con capacidades 40,000 litros, 80,000 litros y 60,000 litros respectivamente.
Área de servicios administrativos en planta alta.	Privado, servicio sanitario y escaleras.
Área de servicio al público.	Servicios sanitarios públicos para hombres y mujeres, local comercial y exhibidores de productos y estacionamiento.
Áreas verdes.	Espacios jardinados dentro de la estación de servicio.

- V. Que en el Resuelve **TERCERO** del oficio No. IEG-DGPDA-0141/2004 del 25 de febrero de 2004, se indica lo siguiente: *"...TERCERO.- En base a la presente autorización el promovente cuenta con un término de 90 días para el inicio de construcción y de 18 (dieciocho) meses para la conclusión de la obra, contados a partir de que se notifica la resolución, ..."*
- VI. Que en el Trámite COFEMER con Clave SEMARNAT-04-09, "Cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental", se establece dentro de sus requisitos, que se debe presentar: *"Cuando el promovente pretenda transferir su autorización en materia de impacto ambiental, a un tercero"*.

Asimismo, se indican los siguientes criterios para emitir la resolución al trámite:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3782/2016**

*"Criterios de resolución:*

1. *Que la autorización en materia de impacto ambiental se encuentre vigente.*
2. *Que se acredite la personalidad jurídica/legal de la persona que cede los derechos de titularidad de la autorización y de la que los recibe.*
3. *Que se hayan cumplido los términos y condicionantes de la resolución."*

- VII. Que el escrito sin número, de fecha 16 de agosto de 2015, ingresado en esta **AGENCIA** en la misma fecha, signado por la **C. Javier Velázquez Torres**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Combustibles y Transportes Morelos, S.A. de C.V.**, cumple con lo establecido en el oficio de autorización del **Proyecto** y en el Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-09; de acuerdo con lo siguiente:
- a) En el oficio resolutivo No. IEG-DGPDA-0141/2004, de fecha 25 de febrero de 2004, emitido por la Dirección General de Prevención del Deterioro Ambiental del Gobierno del Estado de Guanajuato, estableció una vigencia de 90 días para el inicio de construcción y de 18 (dieciocho) meses para la conclusión de la obra, contados a partir de que se notifica la resolución, sin mencionarse para las etapas de operación y mantenimiento del **Proyecto**, por lo que dicha autorización se considera que se encuentra vigente.
- VIII. Que de acuerdo con lo antes señalado, con la documentación presentada por el **C. Javier Velázquez Torres**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Combustibles y Transportes Morelos, S.A. de C.V.**, con la cual solicitó la transferencia a su favor de la titularidad de todos los derechos y obligaciones derivados de la resolución en materia de impacto y riesgo ambiental No. IEG-DGPDA-0141/2004, de fecha 25 de febrero de 2004, del proyecto denominado **Estación de Servicio, con Pretendida Ubicación en la Calle Belisario Domínguez S/N, Perteneciente al Municipio de San Felipe, Gto.**, que fue emitida a favor del **C. Francisco Morelos González**, se cumplen las formalidades de la transferencia de titularidad de derechos y obligaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15-A fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos: 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º inciso D fracción IX y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial en ejercicio de sus atribuciones:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3782/2016**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Determinar **PROCEDENTE** la transferencia de titularidad de los derechos y obligaciones del oficio resolutivo No. IEG-DGPDA-0141/2004, de fecha 25 de febrero de 2004, correspondiente al proyecto **Estación de Servicio, con Pretendida Ubicación en la Calle Belisario Domínguez S/N, Perteneciente al Municipio de San Felipe, Gto.,** a favor de la empresa **Combustibles y Transportes Morelos, S.A. de C.V.,** misma que a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, será la actual responsable del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la resolución referida.

**SEGUNDO.-** En caso de que el **Regulado** pretenda la modificación o realización de obras y/o actividades adicionales a las autorizadas en la resolución del **Proyecto,** éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente y conforme al Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-008 Modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente oficio a la **C. Javier Velázquez Torres,** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Combustibles y Transportes Morelos, S.A. de C.V.,** conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.-** Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao.-** Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.  
**Biól. Ulises Cardona Torres.-** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.  
**Ing. José Luis González González.-** Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.  
**Lic. Javier Govea Soria.-** Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.  
**Bitácora:** 09/DHA0138/08/16

